



El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 35 fracción II, 41 Base IV primer párrafo, Base V, Apartado A, segundo párrafo; y 116 fracción IV incisos a), b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 357 numeral 2, 361, 367, 370, 425, 427, 428, 429, 430 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 56 fracción I, 63, 66, 69, 138, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango (Reglamento), emite la siguiente:

A LA CIUDADANÍA DURANGUENSE INTERESADA EN POSTULARSE POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A UNA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026 – 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA.- El domingo **06 de junio de 2027**, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la renovación del Poder Legislativo del Estado de Durango.

SEGUNDA.- Requisitos de elegibilidad. La ciudadanía que pretendan postularse por la vía independiente al cargo de una **DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**, deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 69 de la Constitución local, los cuales son los siguientes:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de tres años al día de la elección, o ciudadano o ciudadana duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
Las y los duranguenses que tengan la calidad de migrantes, no requerirán de la residencia efectiva dentro del territorio del Estado prevista en esta fracción. La ley establecerá los requisitos para ser considerado duranguense migrante.
- II.** Saber leer y escribir.
- III.** Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección.
- IV.** No ser Secretario, Secretaria o Subsecretario, Subsecretaria, Comisionado, Comisionada o Consejero, Consejera de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Magistrada, integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, Auditora o Auditor Superior del Estado, Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Sindico, Regidora o Regidor de algún Ayuntamiento, servidora o servidor público de mando superior de la

Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección.

- V. No ser Ministro o Ministra de algún culto religioso.
- VI. No haber sido sentenciado o sentenciada con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos y por delitos de violencia política contra las mujeres por razones de género.
- VII. No tener antecedentes penales por violencia familiar, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación o feminicidio.
- VIII. No ser deudora o deudor alimentario moroso.
- IX. No tener, o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación correspondiente al distrito por el que se pretenda postular.

Además, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, a saber:

- I. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar Vigente;
- II. No ostentar cargo alguno de Magistratura Electoral, la titularidad de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, Secretaría Ejecutiva o de alguna Dirección o Unidad Técnica del Instituto, así como la Presidencia, Secretaría o Consejería Electoral de algún Consejo Municipal, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de registro de la candidatura;
- III. No haber sido registrada para alguna candidatura de elección popular por algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- IV. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietaria, suplente, provisional, interina o sustituta, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación; y
- VI. No podrá registrarse para alguna candidatura independiente, quien participe en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERA.- Documentación. La ciudadanía que pretenda postularse por la vía independiente al cargo de una **DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA** deberá presentar su manifestación de intención de la fórmula (propietario y suplente), respetando que ésta sea integrada por personas del mismo género. Sin embargo, cuando el propietario sea hombre, su suplente podrá ser mujer, pero no a la inversa, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, numeral 3 del Reglamento, en ese sentido, deberá presentar la documentación siguiente:

Escrito de manifestación de intención que deberá dirigirse a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado, así como de su suplente, mediante el formato aprobado en el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango (**FORMATO 1**), el cual

deberá precisar el correo electrónico para recibir notificaciones de la persona interesada y el tipo de cuenta de usuario (Google, Facebook o Twitter) para autenticarse y acceder a la aplicación móvil de apoyo ciudadano; manifestación a la que deberá acompañar de la documentación siguiente:

- I. Copia simple del acta de nacimiento de la persona interesada y su suplente.
- II. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la persona interesada y su suplente.
- III. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria. Documento que deberá presentarse por la persona interesada y su suplente.
- IV. Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
 - a. No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, Comisión o Consejería de un órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso. Haberse separado del Cargo noventa días antes de la elección.
 - b. No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso.
 - c. No haber sido condenada por la comisión de delito doloso.
 - d. No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género.
 - e. No haber sido registrada en alguna candidatura de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - f. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - g. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - h. No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular.
 - i. No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.

Documento que deberá presentarse por la persona interesada y su suplente.

- V. Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada para tal efecto, por lo menos con tres personas e indique quién es la persona aspirante a una candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de dicha candidatura, la cual tendrá el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y **cuyo objeto social será expresamente el de participar en el Proceso Electoral Local 2026 – 2027 por el cargo de Diputación local, por la vía de una candidatura independiente**; con una temporalidad no mayor a 3 meses previos a la presentación del Aviso de Intención;
- VI. Los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil, deberán apegarse al modelo único, anexo a la presente Convocatoria;

- VII. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral, la cual se tramita en la siguiente liga:
<https://registrocandidaturas.ine.mx/snr/app/modulos/ligapublica?execution=e6s1>
- VIII. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- IX. Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, con los datos de la propia cuenta bancaria;
- X. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, así como de su suplente, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- XI. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral; y
- XII. El emblema impreso y en dispositivo tipo USB, en el que se especifiquen los colores y pantones que identificarán a la persona aspirante, conforme a las siguientes características:
- a. Resolución: Alta (300 puntos por pulgada)
 - b. Formato de archivo: PNG
 - c. Cantidad mínima de pixeles:1000
 - d. Tamaño del archivo: No mayor a 5 megabytes

CUARTA. Plazo y lugar de presentación de la manifestación de intención. El plazo de presentación será el comprendido **a partir de la emisión de la convocatoria y hasta el día 30 de noviembre de 2026**, mediante el correo electrónico independientes@iepcdurango.mx. Los documentos serán enviados en formato PDF a color.

QUINTA. Determinación de la calidad de aspirante. A más tardar el día **22 de diciembre de 2026**, el Consejo General resolverá sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención.

De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la persona ciudadana interesada. A partir de la expedición de ésta, la ciudadana o el ciudadano interesado adquiere la calidad de aspirante a una candidatura independiente.

Las **constancias** de aspirante deberán entregarse a más tardar el día **22 de diciembre de 2026**, para todas las personas ciudadanas interesadas que hayan cumplido con los requisitos. La notificación se realizará por medio del correo electrónico señalado por éstas para recibir notificaciones en su escrito de manifestación de intención.

Las personas aspirantes serán las responsables de revisar las notificaciones que lleguen a su correo electrónico y deberá acusar de recibido en el término de 24 horas, en caso de no hacerlo, se tendrá por recibida la notificación.

SEXTA.- Apoyo de la ciudadanía. A partir del día **23 de diciembre de 2026 y hasta el 21 de enero de 2027**, las personas aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, por medios diversos a la radio y la televisión.

Porcentaje. Las personas aspirantes a una candidatura independiente como fórmula de diputaciones de mayoría relativa deberán reunir cuando menos, la cantidad de firmas de la ciudadanía equivalente al 1% de la lista nominal del electorado, correspondiente al distrito electoral en cuestión, y estar integrada por electorado de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal del electorado en cada una de ellas, cifras que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el apartado denominado Candidaturas Independientes; no obstante, dichas cantidades se precisan a continuación:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
I	VICTORIA DE DURANGO	869
II	VICTORIA DE DURANGO	847
III	VICTORIA DE DURANGO	852
IV	VICTORIA DE DURANGO	882
V	VICTORIA DE DURANGO	999
VI	VICTORIA DE DURANGO	909
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	1,065
VIII	GUADALUPE VICTORIA	1,169
IX	MAPIMÍ	1,063
X	GÓMEZ PALACIO	746
XI	GÓMEZ PALACIO	1,064
XII	GÓMEZ PALACIO	1,013
XIII	LERDO	1,014
XIV	CUENCAMÉ DE CENICEROS	1,038
XV	EL SALTO, PUEBLO NUEVO	821

Por lo que respecta a las cantidades correspondientes al 0.5 por ciento necesario para el cumplimiento del criterio de dispersión en las respectivas secciones electorales, se adjunta a la convocatoria el documento que las detalla como parte integral de la misma.

Modalidad. El apoyo de la ciudadanía se obtendrá mediante el uso de la Aplicación Tecnológica proporcionada por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto, de conformidad con los artículos 26 al 43 del Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango.

Régimen de excepción. En casos de excepción, de conformidad con el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango, se aplicará la cédula de respaldo en el formato aprobado y deberá contener el nombre, firma y clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de la ciudadanía que manifiestan el apoyo, acompañando copia legible de la credencial para votar con fotografía. Lo anterior, solamente aplica para los municipios del **Mezquital y Tamazula**.

Tratándose de las personas aspirantes que utilicen la cédula de respaldo de la ciudadanía y una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitará al Instituto Nacional Electoral, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía que corresponda, constatando que la ciudadanía aparece en la lista nominal del electorado.

SÉPTIMA.- Financiamiento de apoyo de la ciudadanía y topes. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos determinado por el Consejo General, los cuales se indican a continuación:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TOPE DE APOYO
I	VICTORIA DE DURANGO	\$451,066.76
II	VICTORIA DE DURANGO	\$451,066.76
III	VICTORIA DE DURANGO	\$451,066.76
IV	VICTORIA DE DURANGO	\$451,066.76
V	VICTORIA DE DURANGO	\$451,066.76
VI	VICTORIA DE DURANGO	\$451,066.76
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	\$550,396.24
VIII	GUADALUPE VICTORIA	\$591,959.17
IX	MAPIMÍ	\$755,912.87
X	GÓMEZ PALACIO	\$479,927.88
XI	GÓMEZ PALACIO	\$479,927.88
XII	GÓMEZ PALACIO	\$479,927.88
XIII	LERDO	\$305,062.36
XIV	CUENCAMÉ DE CENICEROS	\$525,487.66
XV	EL SALTO, PUEBLO NUEVO	\$409,506.43

Las personas aspirantes que rebasen este tope de gastos serán sancionadas con la negativa del registro de la candidatura por la vía independiente; en caso de haber obtenido ya el registro, éste se cancelará.

OCTAVA. Revisión del apoyo de la ciudadanía. La verificación del apoyo de la ciudadanía previsto en la base Sexta se realizará en su totalidad (100% del apoyo recabado), a partir del **23 de diciembre de 2026**.

NOVENA.- Derecho a registrarse a una candidatura por la vía independiente. A más tardar el **28 de febrero de 2027**, el Consejo General emitirá declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a una candidatura por la vía independiente.

DÉCIMA.- Registro de candidaturas. El registro de candidaturas independientes para el cargo de una diputación de mayoría relativa se llevará a cabo en los Consejos Municipales Electorales cabecera de distrito correspondientes, **del 17 al 24 de marzo de 2027**.

La persona aspirante a participar por la vía independientes al cargo de una diputación de mayoría relativa deberá:

- I. Presentar su solicitud por escrito, la que deberá contener:

- a) Distrito por el que se pretende postular;
- b) Nombre completo, apellidos y firma o, en su caso, huella dactilar;
- c) Lugar y fecha de nacimiento;
- d) Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- e) Ocupación del solicitante;
- f) Clave de Elector;
- g) CURP;
- h) Cargo para el que se pretende postularse las personas integrantes de la fórmula;
- i) La entidad y el distrito en el que pretenden participar;
- j) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- k) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes, y
- l) Manifestación de pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad, de ser el caso.

II. La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a. La declaración expresa en el **FORMATO 4** en la que se manifieste:

- I. Expresar su voluntad de registrarse por la vía de Candidatura Independiente para una diputación, para el Proceso Electoral Local 2026 – 2027;
- II. La aceptación formal y expresa de la candidatura independiente y que, en caso de registro, sostendré la Plataforma Electoral que se acompaña;
- III. Contar con ciudadanía duranguense por nacimiento, con residencia efectiva de 3 años al día de la elección, o contar con ciudadanía duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- IV. Saber leer y escribir;
- V. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- VI. No ser Secretario, Secretaria o Subsecretario, Subsecretaria, Comisionado, Comisionada o Consejero, Consejera de un órgano constitucional autónomo, Magistrado, Magistrada, integrante del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado, Auditora o Auditor Superior del Estado, Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor de algún Ayuntamiento, servidora o servidor público de mando superior de la Federación o militar en servicio activo, salvo que se hubieren separado de su encargo de manera definitiva noventa días antes del día de la elección;
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto;
- VIII. No haber sido sentenciado o sentenciada con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito doloso, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos y por delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género;
- IX. No tener antecedentes penales por violencia familiar, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación o feminicidio;
- X. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;
- XI. No haber sido registrada o registrado para una candidatura a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- XII. No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietaria o propietario, suplente, provisional, interina o interino, o sustituta o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;

- XIII. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación;
- XIV. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
- XV. No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidaturas a cargos de elección popular;
- XVI. No recibir ni utilizar recursos de procedencia ilícita para actividades tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía ni para campañas electorales;
- XVII. Tener vigentes mis derechos político-electorales al momento de la presente solicitud de registro, y
- XVIII. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender bajo la modalidad de una candidatura independiente.

Documento que deberá presentarse por la persona interesada para la Diputación Propietaria y el de la Diputación Suplente.

- b. Copia simple del Acta de Nacimiento de la persona interesada y su suplente;
- c. Copia simple legible por anverso y reverso de la credencial para votar de la persona aspirante a la candidatura independiente, así como de su suplente, su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos;
- d. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de la Ley Local y del Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango;
- f. Constancia de Registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos, Candidatos, Aspirantes y Candidatos Independientes del Instituto Nacional Electoral (SNR);
- g. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía (acuse del SNR);
- h. El emblema que pretenda utilizar en la campaña de forma impresa y en un dispositivo USB, con el color o colores que lo diferencie de los partidos políticos y otras candidaturas independientes, mismo que deberá cumplir las características y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
 - i. Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
 - ii. Formato de archivo: PNG.
 - iii. Tamaño de la imagen: superior a 1000 pixeles.
 - iv. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.
- i. El **FORMATO 5** en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral;
- j. El **FORMATO 6** relativo al 8 de 8 en materia de violencia política de género;
- k. Constancia de residencia expedida por la Autoridad competente de la persona interesada y su suplente;
- l. Escrito mediante el cual manifieste que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la presente convocatoria, de la persona interesada y su suplente;

- m. El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, en términos de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley Local;

Fotografía. Las personas aspirantes a una candidatura independiente para el cargo de diputaciones de mayoría relativa (**únicamente las propietarias**), deberán adjuntar a la solicitud de registro su fotografía, la cual deberá tener las especificaciones técnicas siguientes:

- I. **Formato:** Digital, exclusivamente con extensión **.JPG, .JPEG o .PNG**.
- II. **Resolución:** 300 dpi (puntos por pulgada).
- III. **Proporción:** Relación de aspecto 1:1 (cuadrada).
- IV. **Encuadre y composición:** Toma individual en primer plano del rostro de la persona candidata, que comprenda desde los hombros hasta la parte superior de la cabeza, sin ningún objeto que obstaculice la visibilidad del rostro.
- V. **Temporalidad:** Reciente.
- VI. **Cromática:** A color, sin filtros.
- VII. **Fondo:** Blanco, liso y uniforme.
- VIII. **Prohibición expresa:** La imagen no deberá contener, bajo ninguna circunstancia, emblemas, logotipos, símbolos, eslóganes ni referencia alguna de carácter partidista o de campaña electoral.

Sobrenombre. Las personas aspirantes a una candidatura independiente para el cargo de diputaciones de mayoría relativa propietaria podrán solicitar que se incluya en la boleta electoral el sobrenombre con el que se les conoce públicamente, para ello deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del **formato 3**.

En ningún caso, el sobrenombre o apodo, podrá sustituir o modificar, el nombre o apellidos de la candidata o candidato, por lo que deberá de ser colocado después del nombre completo de quienes así lo hayan solicitado.

La petición para incluir el sobrenombre en la boleta electoral, sólo será procedente cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Registro a la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas. En el caso de las mujeres postuladas a una candidatura independiente, podrán acompañar a su solicitud de registro el formato de manifestación de consentimiento para adherirse voluntariamente a la Red Nacional de Candidatas, en términos de lo previsto en el artículo 47 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2026 – 2027, en el cual se renovará el Congreso del Estado de Durango.

Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles. Las candidaturas que sean aprobadas por los Consejos Municipales Electorales cabecera de distrito correspondiente, se sujetarán a los Lineamientos del Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, los cuales son de observancia obligatoria para las personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2026 – 2027, en el cual se renovará el Congreso del Estado de Durango.

Verificación de solicitudes de registro. Los Consejos Municipales Electorales cabecera de distrito correspondientes, verificarán que las fórmulas de candidaturas para el cargo de diputaciones se integren con personas del mismo género cuando la propietaria sea mujer, pero en el caso de que el propietario sea hombre el suplente podrá ser de distinto género.

Será improcedente el registro de candidaturas independientes cuando se incumpla con alguno de los requisitos establecidos por la Constitución Local, la Ley Local, el Reglamento y esta Convocatoria.

Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por la Secretaría del Consejo Municipal Electoral cabecera de distrito correspondiente, se verificará dentro de los tres días siguientes, que se cumplió con todos los requisitos de elegibilidad señalados en la normativa aplicable y en la presente convocatoria.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos.

Si no se subsanan los requisitos omitidos en el plazo concedido o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Inelegibilidad para el registro. Ninguna persona podrá registrarse por la vía independiente a una candidatura para distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro de candidaturas para diputaciones locales ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del mismo.

Las personas candidatas independientes que hayan sido registradas no podrán ser postuladas como candidatas por la vía de un partido político, coalición o candidatura común, en el mismo proceso electoral.

DÉCIMA PRIMERA.- Sesión especial de registro de candidaturas. El Consejo Municipal Electoral cabecera de distrito correspondiente, sesionará **a más tardar el 30 de marzo de 2027**, para determinar, mediante Acuerdo, lo conducente respecto de las solicitudes de registro de las candidaturas independientes correspondientes al ámbito de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las candidaturas independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del Proceso Electoral.

DÉCIMA TERCERA. Derechos y prerrogativas. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes registradas, se estará a lo establecido en las leyes de la materia y el Reglamento de Candidaturas por la vía independiente del Estado de Durango.

DÉCIMA CUARTA. Transparencia y datos personales. La documentación que se aporte por las personas aspirantes, recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Durango y sus Municipios y el Aviso de Privacidad respectivo, publicado en la página del Instituto: <http://www.iepcdurango.mx>.

DÉCIMA QUINTA.- Formatos. Todos los formatos, así como el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango www.iepcdurango.mx en el apartado correspondiente a candidaturas independientes.

DÉCIMA SEXTA.- Cuestiones no previstas. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, comunicarse al teléfono. (618) 825-25-33.

Victoria de Durango, Dgo., a 18 de septiembre de 2026.